INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

IECM/PCG/103/2020

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2020

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México
Presente

Distinguida Diputada:

Como es de su conocimiento, el 11 de septiembre del año en curso, inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de la Ciudad de México, en donde se elegirán a las 66 personas Diputadas al Congreso Local, a las 16 personas titulares de las Alcaldías, así como a las personas integrantes de las Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales de esta Ciudad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el domingo 6 de junio de 2021.

En ese contexto, el pasado 9 de diciembre, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que tiene a su cargo la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos comiciales en esta Ciudad, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021"*, identificado con la clave **IECM/ACU-CG-111/2020.** Documento que en versión electrónica se anexa al presente.

Al respecto, el máximo órgano de dirección de este órgano electoral, instruyó a esta Presidencia comunicarle el Acuerdo de mérito, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, brinde apoyo y colaboración a este Instituto en el acatamiento de las medidas de neutralidad y protección señaladas en el mismo, y lo haga del conocimiento de todas sus dependencias y/o personas servidoras públicas, para su debido cumplimiento.

Por lo anterior, le comunico que las medidas aprobadas son del tenor siguiente:

> ***"I. Medidas de neutralidad, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.***
>
> ***1)*** *Las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno en el ámbito geográfico de la Ciudad de México, incluidas aquellas que busquen la reelección en el cargo, deberán abstenerse de:*
>
> - *Efectuar campañas de promoción personalizada, a través de inserciones en prensa, radio, televisión o Internet incluidas las redes sociales, así como en bardas, mantas, volantes, anuncios espectaculares u otros similares; así como en la difusión de los programas sociales y de las acciones institucionales de beneficio social. Aquellas personas servidoras públicas*

que contiendan por la reelección en el cargo podrán realizar actos de precampaña y campaña en los términos previstos en el Código y demás normativa aplicable.

- *Efectuar aportaciones provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones y candidaturas[1], y/o brindarles cualquier apoyo gubernamental distinto a los permitidos por la ley.*
- *Asistir en horarios de labores a cualquier evento o acto público, gira, mitin o acto partidista, de alguna candidatura a cargo de elección popular local; salvo aquellas personas servidoras públicas que contiendan por la reelección en el cargo, siempre y cuando su asistencia no traiga como consecuencia el uso de recursos públicos.*
- *Realizar manifestaciones en favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura durante todo el proceso electoral. Aquellas personas servidoras públicas que contiendan por la reelección en el cargo podrán realizar manifestaciones en favor de su precampaña y campaña y, en su caso, del partido político o coalición que las postuló, de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás normativa aplicable.*
- *Hacer uso de fondos específicos (presupuesto local o de las demarcaciones territoriales), así como recursos institucionales (personal, vehículos, infraestructura, teléfonos, computadoras, etc.), para fines electorales, ya sea para favorecer o perjudicar a algún partido político, coalición o candidatura.*
- *Utilizar redes sociales y portales institucionales, para inducir o coaccionar a otras personas servidoras públicas o a la ciudadanía en general, para votar a favor o en contra de algún partido político, coalición o candidatura.*
- *Expresar, con motivo de su encargo, a través de cualquier medio, incluso en ejercicios que correspondan a la actividad periodística, expresiones que tengan como propósito favorecer o afectar a un partido político, coalición o candidatura, en demérito de los principios de neutralidad y equidad de la contienda.*
- *Realizar cualquier evento oficial con fines electorales y aquellos que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, coalición o candidatura.*
- *Rendir informes anuales de labores o de gestión, dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral, incluidas aquellas personas servidoras públicas que contiendan por la reelección. Los informes de gestión legislativa deben rendirse una sola vez al año calendario y con una inmediatez razonable a la conclusión del segundo periodo de sesiones ordinarias del año legislativo correspondiente.*
- *Condicionar obra o recursos de programas gubernamentales y acciones institucionales de beneficio social, a cambio de apoyar la promoción de determinado partido político, coalición o candidatura, a cambio de la promesa del voto.*

[1] Cuando se diga "candidaturas" se entenderá por ellas, tanto las postuladas por partidos políticos como las candidaturas sin partido.

- *Realizar campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia, dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.*
- *Efectuar la entrega de bienes y servicios en fechas distintas a las aprobadas en las reglas de operación de los programas sociales o acciones institucionales de beneficio social, así como a personas no empadronadas o deficitarias del programa o acción respectivas.*
- *Hacer entrega de los beneficios de los programas sociales en eventos masivos durante el periodo de campaña y hasta la jornada electoral o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.*
- *Crear redes ciudadanas que operen en el territorio de la Ciudad de México o en las demarcaciones territoriales, para promover los programas sociales y acciones gubernamentales; dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.*
- *Utilizar y aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres y protección civil; dentro del periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.*
- *Establecer nuevos programas y acciones sociales con impacto presupuestario que no se hubieran planificado como parte del ejercicio presupuestario. Dichos programas y acciones pueden calificarse como uso indebido de recursos públicos.*

  En el caso que se establezcan nuevos programas y acciones sociales con impacto presupuestario que no se planificaron antes de la campaña con motivo de la pandemia COVID-19, deberán entregar al Instituto Electoral las reglas de operación, padrón de beneficiarios y el calendario de entrega correspondiente a más tardar quince días después de su aprobación, para los efectos precisados en el numeral 4 del presente apartado.
- *Realizar empadronamiento, afiliación o incorporación de ciudadanas y ciudadanos a programas sociales que impliquen transferencia directa de recursos públicos a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión de la jornada electoral.*
- *Realizar cualquier conducta contraria a la normativa electoral, relacionada con el uso de recursos humanos, materiales y financieros públicos que tengan como propósito la difusión o promoción de acciones de gobierno, partidos políticos, coaliciones o candidaturas.*
- *Utilizar oficinas de gobierno, casas de gestión ciudadana y cualquier espacio físico que sea sostenido con recursos públicos, para almacenar y distribuir propaganda electoral o para ser utilizada como casas de precampaña y campaña. Esto se extiende a personas que, siendo servidoras públicas, colaboren o trabajen con quienes contiendan por la reelección. Tratándose de que contiendan por la reelección, el Instituto Electoral, por conducto del área competente, podrá realizar visitas de*

verificación a las oficinas de gobierno, legislativas y casas de gestión destinadas para el ejercicio de sus funciones.

2) *El Gobierno de la Ciudad de México y las dieciséis demarcaciones territoriales, así como el Congreso de la Ciudad de México deberán abstenerse de promocionar a alguna candidatura, partido político o coalición en cualquiera de sus portales institucionales. Así como utilizar algún logo, símbolo, combinación de colores específicos de algún partido político o imagen que pudiera ser identificable con alguno de los antes expuestos.*

Asimismo, deberán garantizar que en los portales de Internet a su cargo y en las cuentas institucionales en redes sociales se proporcione la información permitida por la Ley y, por ningún motivo, se fije postura a favor o en contra de alguna candidatura, partido político o coalición.

3) *De manera permanente queda prohibido a toda persona servidora pública, condicionar o promover la entrega inmediata o futura de recursos públicos, programas y acciones sociales o beneficios derivados de la utilización de recursos destinados al apoyo de la ciudadanía con motivo de casos de fuerza mayor, entre otros, la pandemia COVID19.*

Por lo que se conmina a las autoridades que la entrega de los recursos asociados a las medidas derivadas de la atención como resultado de la pandemia COVID-19 sea desvinculada del proceso electoral local 2020-2021 y se agregue una leyenda en el sentido de que son ajenos a cualquier partido político, coalición o candidatura.

4) *Las autoridades de las demarcaciones territoriales y del Gobierno de la Ciudad de México responsables de la ejecución de programas y acciones sociales, deberán proporcionar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral las reglas de operación y el calendario de entrega correspondiente, a efecto de que estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas, los medios de comunicación, la ciudadanía y de quienes realicen observación electoral.*

Asimismo, deberán colocar, en el lugar donde se haga la entrega de los bienes o apoyos de los programas o acciones sociales, una lona o un cartel que contenga una leyenda en el sentido de que son ajenos a cualquier partido político, coalición o candidatura.

5) *El Instituto Electoral publicará en su sitio oficial de Internet, los calendarios, las reglas de operación y el padrón de beneficiarios a que se refiere el punto inmediato anterior, para los fines indicados.*

6) *Las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito geográfico de la Ciudad de México deberán proporcionar de forma gratuita a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, el uso de locales cerrados y abiertos de propiedad pública en condiciones de equidad, quienes estarán obligados a observar los protocolos que señalen las autoridades competentes y cuya finalidad sea preservar la integridad y salud de la ciudadanía.*

Para tales efectos, las candidaturas y los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales o lugares con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de simpatizantes que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del autorizado por el partido político o la candidatura en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

7) *Las autoridades encargadas de administrar los espacios públicos de carácter gratuito, en las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, deberán proporcionar a este Instituto Electoral, por lo menos con cinco días de anticipación, un calendario mensual de las actividades programadas para la ocupación de dichos espacios e informar de cualquier cambio que se genere, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.*

Dicho calendario será publicado en la página del Instituto Electoral, y actualizado constantemente, con base en el principio de máxima publicidad, en términos del artículo 2, párrafo tercero del Código.

8) *Los partidos políticos deberán conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes, simpatizantes (por culpa in vigilando) y candidaturas, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus simpatizantes y abstenerse de cualquier acto que tenga por objeto o resultado violentar los principios de la función electoral.*

9) *Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas, programas de gobierno o acciones institucionales de beneficio social.*

10) *Las candidaturas no deberán solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por la ley de la materia, así como de hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos y faxes para la realización de actos de campaña, o de cualquier naturaleza que tenga por objeto o resultado violentar los principios de la función electoral.*

11) *El Consejero Presidente establecerá los vínculos con las autoridades e Instituciones que corresponda y, en su caso, suscribirá de manera conjunta con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los convenios de apoyo y colaboración que sean necesarios para la consecución de las medidas de neutralidad señalas.*

12) *Los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva, las quejas que consideren pertinentes, por las conductas o hechos que pudieran constituir violaciones a la normativa electoral, aportando las pruebas o indicios correspondientes y precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se suscitaron.*

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá proponer a la Comisión de Asociaciones Políticas, el inicio oficioso de un procedimiento sancionador, a partir de una vista o cuando tenga conocimiento de conductas o hechos que se presuman violatorios de la normativa electoral, así como el dictado de medidas cautelares o de protección con el propósito de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código.

En ambos casos, se estará a lo establecido en el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral.

Tomando en consideración las medidas señaladas y toda vez que el Sistema Nacional Electoral da al Instituto Nacional la facultad de realizar la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, así como de las personas aspirantes, precandidatas y candidatas en los procesos electorales federales y locales; en el caso de que se tengan elementos indiciarios de algún supuesto que pueda atentar contra los principios de la materia electoral y concretamente respecto al uso adecuado de recursos públicos que incidan en la equidad de la contienda, se dará vista a dicho Instituto para que determine si procede el inicio de un procedimiento administrativo sancionador y, en su caso, la cuantificación de los beneficios que pudieran generarse a las campañas electorales.

II. Medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

Es importante mencionar que los actos públicos y las acciones institucionales de este órgano autónomo contenidas en el presente apartado se realizarán tomando como referencia lo establecido en el ***Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*** *y los lineamentos para su ejecución, citados en los*

antecedentes X y XI del presente Acuerdo, así como las demás disposiciones que al efecto emitan las autoridades sanitarias y este Consejo General.

Dicho Plan establece las estrategias para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en esta capital, contemplando la implementación de un sistema de semáforo coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la integración del Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que evaluará el riesgo epidemiológico y estará facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales.

Asimismo, los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y personas servidoras públicas tendrán la obligación de observar los protocolos sanitarios que emitan tanto las autoridades de salud local y federal; así como aquellas que hay emitido y emita este Instituto Electoral tanto para actividades de campo como para actividad en las propias instalaciones.

Precisado lo anterior, las medidas de protección serán las siguientes:

1) *Los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas, podrán solicitar, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, la presencia de personal de la Oficialía Electoral, con la finalidad de que se dé fe de la realización de los actos públicos.*

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, al recibir la solicitud, girará de inmediato las instrucciones a la persona revestida con fe pública que corresponda, para que se apersone el día y hora indicados y realice la función atinente de la Oficialía Electoral.

Lo anterior, en el entendido de que, si durante su desarrollo se advirtiera alguna situación que signifique un riesgo a la salud de alguna persona con motivo de la pandemia COVID-19 o alguna otra circunstancia y, por ende, les impida su continuación, deberán reservar las acciones atinentes y asentar en el acta respectiva las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho impedimento.

2) *Las candidaturas, cuando consideren que está en riesgo su integridad física o la de las personas que asisten a sus eventos públicos, directamente o a través de persona autorizada ante los órganos del Instituto Electoral, por el medio que consideren más apropiado, harán del conocimiento de las autoridades correspondientes, así como de la Secretaría Ejecutiva, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho que consideren atentatorio.*

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de inmediato, vía telefónica, solicitará apoyo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a efecto de que se proporcione la ayuda necesaria y, si advierte que

se tratara de actos que pudieran implicar violencia (en cualquiera de su acepciones), discriminación, o aquellos actos que pudieran ser constitutivos de algún delito, dará aviso a las autoridades correspondientes, para que, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones brinden la atención respectiva.

3) *El Consejero Presidente solicitará a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, las medidas de seguridad pertinentes para las candidaturas con o sin partido que así lo requieran.*

4) *La persona titular de la Secretaría Ejecutiva hará las gestiones necesarias ante la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que proporcione las medidas de protección atinentes a las personas revestidas con fe pública, a petición directa de éstas, a través del servicio telefónico de emergencia 911 o el que al efecto se asigne, o bien, directamente con las y los elementos de dicha Secretaría en el lugar de los hechos, cuando adviertan algún riesgo que afecte su seguridad personal durante el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral.*

5) *Conforme al ámbito de sus atribuciones, las autoridades de la administración pública del gobierno de la Ciudad de México brindarán apoyo y colaboración al Instituto Electoral, para garantizar el cumplimiento a las medidas de protección indicadas.*

6) *El Consejero Presidente, establecerá los vínculos con las autoridades e Instituciones que corresponda y, en su caso, suscribirá de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo los convenios de apoyo y colaboración que sean necesarios para la consecución de las medidas de protección señaladas.*

7) *Los partidos políticos, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar que sus actividades se conduzcan dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes, simpatizantes y candidaturas, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanía; asimismo, no deberán recurrir a la violencia (en cualquiera de su acepciones) y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público o contravenir los principios de la función electoral, prestando particular atención a los periodos de precampaña, intercampaña y hasta el día de la jornada electoral.*

8) *Las candidaturas, así como sus simpatizantes, deberán conducirse dentro del marco jurídico correspondiente y respetar los principios de la función electoral; asimismo, se abstendrán de recurrir a la violencia (en cualquiera de su acepciones) y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público.*

9) *Las candidaturas son responsables indirectos de las infracciones que pudieran incurrir sus simpatizantes."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

C.c.p. **Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM.** Para su conocimiento. Presentes.
Mtro. Gustavo Uribe Robles. Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IECM. Mismo fin. Presente.
Archivo.